Naciones Unidas A/HRC/32/L.10/Rev.1



Asamblea General

Distr. limitada 28 de junio de 2016 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones Tema 4 de la agenda Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania, Alemania, Andorra*, Austria*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca* Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Italia*, Letonia, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Países Bajos, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Suecia*: proyecto de resolución

32/... Situación de los derechos humanos en Belarús

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, incluida la resolución 29/17 del Consejo, de 2 de julio de 2015, y deplorando la respuesta inadecuada y la falta de cooperación del Gobierno de Belarús ante las peticiones hechas por el Consejo en esas resoluciones, incluida la denegación de acceso al país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y a otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, aunque observando la disposición cada vez mayor de Belarús a cooperar con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

GE.16-10946 (S) 280616 280616





^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

- 1. Acoge con beneplácito los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús¹;
- 2. Expresa preocupación por la situación de los derechos humanos en Belarús, las persistentes violaciones y el empleo de la tortura y los malos tratos durante la privación de libertad, la falta de respuesta del Gobierno de Belarús ante los casos de desaparición forzada de opositores políticos, la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, las vulneraciones de los derechos laborales que equivalen a trabajos forzosos, las importantes lagunas de la legislación contra la discriminación, la presión ejercida sobre los abogados defensores y la falta de participación de los partidos políticos de la oposición en el Parlamento;
- 3. Exhorta al Gobierno de Belarús a que lleve a cabo una revisión exhaustiva de la legislación, las políticas, las estrategias y las prácticas pertinentes a fin de que las disposiciones estén definidas con claridad, se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y a sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y no se utilicen para impedir o restringir indebidamente el ejercicio de ningún derecho humano, como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación, incluido el de constituir sindicatos y afiliarse a ellos, ni la libertad de los medios de comunicación;
- 4. Reconoce la participación de Belarús en el 22º período de sesiones del examen periódico universal, celebrado en 2015, exhorta a Belarús a que siga trabajando para aplicar las recomendaciones aceptadas en el marco del examen con la plena participación de toda la sociedad civil, y toma nota de la labor que se ha realizado hasta la fecha para la preparación del plan de acción nacional de derechos humanos;
- 5. Observa que el Relator Especial sigue prestando atención a la cuestión de la pena de muerte en Belarús, y en particular expresa profunda preocupación por su aplicación sin las debidas garantías procesales y por la escasa cantidad de información pertinente sobre su uso, entre otras cosas sobre el número de personas condenadas a muerte o ejecutadas y los delitos por los que se impone dicha pena, habida cuenta de que la transparencia es un requisito para que la justicia penal sea imparcial y eficaz, le solicita que continúe haciendo un seguimiento de la situación y formule recomendaciones, y a este respecto alienta al grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte a que agilice su labor;
- 6. *Insta* al Gobierno de Belarús a que lleve a cabo una reforma exhaustiva del sector de la justicia y de los colegios de abogados, a fin de garantizar la plena independencia e imparcialidad del poder judicial, la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y el derecho a la revisión efectiva de las sentencias y las condenas por un tribunal superior establecido por la ley y a la representación letrada libremente elegida a lo largo de todo el proceso, así como la disponibilidad de información sobre el cumplimiento de todas las condenas, al tiempo que alienta al Gobierno a proseguir con la reforma del poder judicial;
- 7. Acoge con beneplácito la liberación de presos políticos que tuvo lugar en agosto de 2005, pide que se restablezcan los derechos civiles y políticos de los expresos políticos, en particular en vista de las elecciones parlamentarias de septiembre de 2016, e insta encarecidamente al Gobierno de Belarús a que examine, mediante investigaciones exhaustivas, transparentes y creíbles, las denuncias de torturas y malos tratos a manos de funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, procese a los presuntos autores y castigue a los que sean declarados culpables y ponga fin de inmediato a la detención y la reclusión arbitrarias, así como al hostigamiento de defensores de los derechos humanos, opositores políticos y periodistas, a la imposición arbitraria de prohibiciones de viajar y a

GE.16-10946

¹ A/HRC/32/48 y A/70/313.

otras políticas destinadas a intimidar a los representantes de la oposición política y los medios de comunicación, así como a los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, entre otras cosas mediante la criminalización del ejercicio del derecho a la libertad de asociación;

- 8. *Insta* a Belarús a que adopte todas las medidas necesarias para reformar su legislación electoral antes de las elecciones parlamentarias de septiembre de 2016 y siga las recomendaciones formuladas a ese respecto por el Relator Especial y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, al tiempo que acoge con beneplácito la disposición cada vez mayor de Belarús al diálogo y la cooperación con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, toma nota positivamente del establecimiento por el Gobierno de Belarús de un grupo interinstitucional encargado de la reforma electoral, e insta a Belarús a que vele por que las elecciones presidenciales sean libres, justas, incluyentes y pacíficas y por que todos los candidatos reciban el mismo trato antes, durante y después de las votaciones, y a que curse una invitación a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos para que lleve a cabo una misión de observación electoral;
- 9. Alienta encarecidamente al Gobierno de Belarús a que establezca una institución nacional de derechos humanos acorde con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y a que se implique activamente en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²;
- 10. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le pide que presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país al Consejo de Derechos Humanos en su 35° período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones;
- 11. *Insta* al Gobierno de Belarús a que coopere plenamente con el Relator Especial, entre otras cosas dándole acceso al país para que lo visite con miras a ayudar al Gobierno de Belarús a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y lo insta también a que haga extensiva su plena cooperación a los procedimientos especiales temáticos;
- 12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Relator Especial la asistencia y los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato.

GE.16-10946 3

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.